



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana"

Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

Expediente número: COTAIP/0165/2022
Folio PNT: 271473800016522

Acuerdo de No Presentada COTAIP/0293-271473800016522

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las **cero horas con un minuto del día trece de abril de dos mil veintidós**, se recibió solicitud de información generada o en poder de este Sujeto Obligado, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0165/2022**. El día **18 de abril de 2022**, se generó Acuerdo de Prevención para Aclaración, notificado el **mismo día, mes y año**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se requirió al solicitante para que subsanara su solicitud de información, sin que hasta la presente fecha se haya pronunciado al respecto, por lo que acorde al marco normativo que en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, rige en la Entidad y este Municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.

Conste.

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -----

Vistos: La cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tiene la solicitud de información realizada bajo los siguientes términos:

"El que suscribe Ing. XXXX XXXX XXXX XXXX, Presidente del International Council Agenda 2030 from Society. Vengo a solicitar la siguiente información:

De conformidad con el ODS 16 de Paz, Justicia e Instituciones Sólidas y en particular con la meta 16.10 que dicta al pie de la letra lo siguiente: "16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales".

Considerando el agravio por el cual el día 06 de enero del 2022 a las 01:25:07 pm. Su servidor Ing. XXXX XXXX XXXX XXXX he levantado una queja ante la PRODHEG (Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato) con folio 1-20220106-1-39 (3/2022/C) recibida en las instalaciones de la Subprocuraduría zona C. A través de la cual denuncié el bloqueo por parte del Presidente Municipal Ing. XXXX XXXX XXXX XXXX de su cuenta personal de Facebook, misma que ha sido utilizada por el personaje público para dar promoción a su quehacer político y no se reservó como un instrumento personal. Esto equiparado al Amparo en Revisión con número de asunto: 01005/2018. de fecha 20 de marzo del 2019. Recordemos que el desconocimiento de la Ley no justifica su incumplimiento, tampoco lo es el mencionar que el personaje público no maneja sus propias redes.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana"

Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

Es preocupación del ICA2030S que los servidores públicos no vulneren los derechos de las personas en cuanto acceso a la información. Por tal motivo y tomando como punto de partida lo anterior, le solicito a Usted nos haga llegar las capturas de pantalla y una carta bajo protesta de decir verdad de QUE NO TIENE BLOQUEADO A NINGÚN PERFIL Y POR LO TANTO NO VULNERA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA O EN SU DEFECTO LA PRUEBA EN CAPTURA DE PANTALLA Y DIRECCIÓN DE REDES SOCIALES DE QUE SUS PERFILES PERSONALES NO SON UTILIZADOS PARA PROMOCIÓN DE SU TRABAJO EN PUESTO PÚBLICO. Esto se solicita por PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICOS, REGIDORES, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, DIRECTORES DE DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS O DESCENTRALIZADAS, DIRECTORES DE ÁREA Y ASESORES O ASISTENTES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO. Favor de NO OMITIR NINGÚN PERFIL DE LOS MENCIONADOS. En caso de no contar con redes sociales por favor hacerlo saber con un acta de inexistencia.

Con esto prevenimos que se vulneren los Derechos Constitucionales de la población y avanzamos hacia la consecución de la meta 16.10 de la Agenda 2030 que es un Acuerdo Internacional como ustedes bien lo saben. La labor de auditoría social que realizamos es para contribuir a tener una mejor sociedad y gobierno. Haciendo nuestras instituciones cada día más sólidas.

Sin más por el momento me despido de Ustedes no sin antes desearles un excelente día.

Ing. XXXX XXXX XXXX." (SIC)

SEGUNDO. Mediante Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/0257-271473800016522, de fecha 18 de abril de 2022, notificado el mismo día, mes y año, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, requirió al solicitante para que aclarara o completara su solicitud de información, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 131 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en lo señalado en la fracción II de dicho artículo, que expresamente dispone que los interesados deberán identificar de manera clara y precisa en su solicitud, los datos e información que requiere, lo que no aconteció en el presente asunto, es decir, se le previno para que aclarara su solicitud, para estar en condiciones de atenderla de manera adecuada, toda vez que en su requerimiento de información, expresa: **"El que suscribe Ing. XXXX XXXX XXXX XXXX, Presidente del International Council Agenda 2030 from Society. Vengo a solicitar la siguiente información: De conformidad con el ODS 16 de Paz, Justicia e Instituciones Sólidas y en particular con la meta 16.10 que dicta al pie de la letra lo siguiente: "16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales". Considerando el agravio por el cual el día 06 de enero del 2022 a las 01:25:07 pm. Su servidor Ing. XXXX XXXX XXXX XXXX he levantado una queja ante la PRODHEG (Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato) con folio 1-20220106-1-39 (3/2022/C) recibida en las instalaciones de la Subprocuraduría zona C. A través de la cual denuncié el bloqueo por parte del Presidente Municipal Ing. XXXX XXXX XXXX XXXX de su cuenta personal de Facebook, misma que ha sido utilizada por el personaje público para dar promoción a su quehacer político y no se reservó como un instrumento personal. Esto equiparado al Amparo en Revisión con número de asunto: 01005/2018. de fecha 20 de marzo del 2019. Recordemos que el desconocimiento de la Ley no justifica su incumplimiento, tampoco lo es el mencionar que el personaje público no maneja sus propias redes. Es preocupación del ICA2030S que los servidores públicos no vulneren los derechos de las personas en cuanto acceso a la información. Por tal motivo y tomando como punto de partida lo anterior, le solicito a Usted nos haga llegar las capturas de pantalla y una carta bajo protesta de decir verdad de QUE NO**

Calle Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do. Piso, col. Tabasco 2000.
C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana"

Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

TIENE BLOQUEADO A NINGÚN PERFIL Y POR LO TANTO NO VULNERA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA O EN SU DEFECTO LA PRUEBA EN CAPTURA DE PANTALLA Y DIRECCIÓN DE REDES SOCIALES DE QUE SUS PERFILES PERSONALES NO SON UTILIZADOS PARA PROMOCIÓN DE SU TRABAJO EN PUESTO PÚBLICO. Esto se solicita por PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICOS, REGIDORES, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, DIRECTORES DE DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS O DESCENTRALIZADAS, DIRECTORES DE ÁREA Y ASESORES O ASISTENTES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO. Favor de NO OMITIR NINGÚN PERFIL DE LOS MENCIONADOS. En caso de no contar con redes sociales por favor hacerlo saber con un acta de inexistencia. Con esto prevenimos que se vulneren los Derechos Constitucionales de la población y avanzamos hacia la consecución de la meta 16.10 de la Agenda 2030 que es un Acuerdo Internacional como ustedes bien lo saben. La labor de auditoría social que realizamos es para contribuir a tener una mejor sociedad y gobierno. Haciendo nuestras instituciones cada día más sólidas. Sin más por el momento me despido de Ustedes no sin antes desearles un excelente día. Ing. XXXX XXXX XXXX." (sic). Para tales efectos, se le previno, sin que el interesado, aclarara ni subsanara su solicitud de información. Por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 131 párrafo sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (LTAIPET), se tiene la solicitud de información con número de folio **271473800016522**, expediente **COTAIP/0165/2022** realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por **NO PRESENTADA**; dejando a salvo sus derechos para solicitar la información que requiere, cumpliendo con los requisitos que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco.

TERCERO. Hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035; en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria a efectos de garantizarle el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

CUARTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo. -----

QUINTO. En términos de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y estrados electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia, no permite la publicación de otras actuaciones de la que ya se encuentra publicada. -----

Calle Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do. Piso, col. Tabasco 2000.
C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana"

Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Xanath Sheila Montalvo Zamudio, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintidós. - - -

----- **Cúmplase.**



Expediente número: COTAIP/0165/2022 Folio PNT: 271473800016522
Acuerdo de No Presentada COTAIP/0293-271473800016522



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana"

Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Nombre: Solicitante

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

En el expediente número **COTAIP/0165/2022**, folio PTN: **271473800016522**, respecto de la solicitud de información presentada por el interesado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha **cuatro de mayo de dos mil veintidós**, se dictó el **Acuerdo de No Presentada COTAIP/0293-271473800016522**, que a la letra dice:

“**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las **cero horas con un minuto del día trece de abril de dos mil veintidós**, se recibió solicitud de información generada o en poder de este Sujeto Obligado, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0165/2022**. El día **18 de abril de 2022**, se generó Acuerdo de Prevención para Aclaración, notificado el **mismo día, mes y año**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se requirió al solicitante para que subsanara su solicitud de información, sin que hasta la presente fecha se haya pronunciado al respecto, por lo que acorde al marco normativo que en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, rige en la Entidad y este Municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.
----- Conste.

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -----

Vistos: La cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tiene la solicitud de información realizada bajo los siguientes términos:

“El que suscribe Ing. XXXX XXXX XXXX XXXX, Presidente del International Council Agenda 2030 from Society. Vengo a solicitar la siguiente información:

De conformidad con el ODS 16 de Paz, Justicia e Instituciones Sólidas y en particular con la meta 16.10 que dicta al pie de la letra lo siguiente: “16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales”.

Considerando el agravio por el cual el día 06 de enero del 2022 a las 01:25:07 pm. Su servidor Ing. XXXX XXXX XXXX XXXX he levantado una queja ante la PRODHEG (Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato) con folio 1-20220106-1-39 (3/2022/C) recibida en las instalaciones de la Subprocuraduría zona C. A través de la cual denuncié el bloqueo por parte del Presidente Municipal Ing. XXXX XXXX XXXX XXXX de su cuenta personal de Facebook, misma que



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS 2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana"

Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

ha sido utilizada por el personaje público para dar promoción a su quehacer político y no se reservó como un instrumento personal. Esto equiparado al Amparo en Revisión con número de asunto: 01005/2018. de fecha 20 de marzo del 2019. Recordemos que el desconocimiento de la Ley no justifica su incumplimiento, tampoco lo es el mencionar que el personaje público no maneja sus propias redes.

Es preocupación del ICA2030S que los servidores públicos no vulneren los derechos de las personas en cuanto acceso a la información. Por tal motivo y tomando como punto de partida lo anterior, le solicito a Usted nos haga llegar las capturas de pantalla y una carta bajo protesta de decir verdad de QUE NO TIENE BLOQUEADO A NINGÚN PERFIL Y POR LO TANTO NO VULNERA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA O EN SU DEFECTO LA PRUEBA EN CAPTURA DE PANTALLA Y DIRECCIÓN DE REDES SOCIALES DE QUE SUS PERFILES PERSONALES NO SON UTILIZADOS PARA PROMOCIÓN DE SU TRABAJO EN PUESTO PÚBLICO. Esto se solicita por PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICOS, REGIDORES, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, DIRECTORES DE DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS O DESCENTRALIZADAS, DIRECTORES DE ÁREA Y ASESORES O ASISTENTES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO. Favor de NO OMITIR NINGÚN PERFIL DE LOS MENCIONADOS. En caso de no contar con redes sociales por favor hacerlo saber con un acta de inexistencia.

Con esto prevenimos que se vulneren los Derechos Constitucionales de la población y avanzamos hacia la consecución de la meta 16.10 de la Agenda 2030 que es un Acuerdo Internacional como ustedes bien lo saben. La labor de auditoría social que realizamos es para contribuir a tener una mejor sociedad y gobierno. Haciendo nuestras instituciones cada día más sólidas.

Sin más por el momento me despido de Ustedes no sin antes desearles un excelente día.

Ing. XXXX XXXX XXXX." (SIC)

SEGUNDO. Mediante Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/0257-271473800016522, de fecha 18 de abril de 2022, notificado el mismo día, mes y año, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, requirió al solicitante para que aclarara o completara su solicitud de información, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 131 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en lo señalado en la fracción II de dicho artículo, que expresamente dispone que los interesados deberán identificar de manera clara y precisa en su solicitud, los datos e información que requiere, lo que no aconteció en el presente asunto, es decir, se le previno para que aclarara su solicitud, para estar en condiciones de atenderla de manera adecuada, toda vez que en su requerimiento de información, expresa: **"El que suscribe Ing. XXXX XXXX XXXX XXXX, Presidente del International Council Agenda 2030 from Society. Vengo a solicitar la siguiente información: De conformidad con el ODS 16 de Paz, Justicia e Instituciones Sólidas y en particular con la meta 16.10 que dicta al pie de la letra lo siguiente: "16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales". Considerando el agravio por el cual el día 06 de enero del 2022 a las 01:25:07 pm. Su servidor Ing. XXXX XXXX XXXX XXXX he levantado una queja ante la PRODHEG (Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato) con folio 1-20220106-1-39 (3/2022/C) recibida en las instalaciones de la Subprocuraduría zona C. A través de la cual denuncié el bloqueo por parte del Presidente Municipal Ing. XXXX XXXX XXXX XXXX de su cuenta personal de Facebook, misma que ha sido utilizada por el personaje público para dar promoción a su quehacer político y no se reservó como un instrumento personal. Esto equiparado al Amparo en Revisión con número de asunto: 01005/2018. de fecha 20 de marzo del 2019. Recordemos que el desconocimiento de la Ley no justifica su incumplimiento, tampoco lo es el mencionar que el personaje público no maneja sus**



propias redes. Es preocupación del ICA2030S que los servidores públicos no vulneren los derechos de las personas en cuanto acceso a la información. Por tal motivo y tomando como punto de partida lo anterior, le solicito a Usted nos haga llegar las capturas de pantalla y una carta bajo protesta de decir verdad de QUE NO TIENE BLOQUEADO A NINGÚN PERFIL Y POR LO TANTO NO VULNERA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA O EN SU DEFECTO LA PRUEBA EN CAPTURA DE PANTALLA Y DIRECCIÓN DE REDES SOCIALES DE QUE SUS PERFILES PERSONALES NO SON UTILIZADOS PARA PROMOCIÓN DE SU TRABAJO EN PUESTO PÚBLICO. Esto se solicita por PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICOS, REGIDORES, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, DIRECTORES DE DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS O DESCENTRALIZADAS, DIRECTORES DE ÁREA Y ASESORES O ASISTENTES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO. Favor de NO OMITIR NINGÚN PERFIL DE LOS MENCIONADOS. En caso de no contar con redes sociales por favor hacerlo saber con un acta de inexistencia. Con esto prevenimos que se vulneren los Derechos Constitucionales de la población y avanzamos hacia la consecución de la meta 16.10 de la Agenda 2030 que es un Acuerdo Internacional como ustedes bien lo saben. La labor de auditoría social que realizamos es para contribuir a tener una mejor sociedad y gobierno. Haciendo nuestras instituciones cada día más sólidas. Sin más por el momento me despido de Ustedes no sin antes desearles un excelente día. Ing. XXXX XXXX XXXX." (sic). Para tales efectos, se le previno, sin que el interesado, aclarara ni subsanara su solicitud de información. Por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 131 párrafo sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (LTAIPET), se tiene la solicitud de información con número de folio 271473800016522, expediente COTAIP/0165/2022 realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por NO PRESENTADA; dejando a salvo sus derechos para solicitar la información que requiere, cumpliendo con los requisitos que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco.

TERCERO. Hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035; en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria a efectos de garantizarle el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información. - - - - -

CUARTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo. - - - - -

QUINTO. En términos de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana"

Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y estrados electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia, no permite la publicación de otras actuaciones de la que ya se encuentra publicada. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

**Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Xanath Sheila Montalvo Zamudio, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintidós. ---
----- Cúmplase."**

Para todos los efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de los estrados físicos de esta Coordinación y electrónico del Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia, no permite mayores notificaciones. -----

ATENTAMENTE

LIC. BEATRIZ ADRIANA ROJA YSQUIERDO
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

